

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad. Seccion 4.ª—Notariado.

Ilmo Sr.: La regla 8.ª de la Instruccion de 2 de enero de 1856 autoriza á los investigadores de Propiedades y Derechos del Estado para reclamar de los funcionarios que custodian instrumentos públicos las copias y certificaciones que necesiten para esclarecer la verdad en los asuntos de su incumbencia; y como quiera que la ley del Notariado no ha derogado la citada regla y si solo la ha modificado en cuanto á las solemnidades con que aquellas se deben impetrar y obtener, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Notarios y Archiveros espidan á los referidos investigadores las copias, testimonios y certificaciones que soliciten de los documentos que estubieren bajo su custodia, con tal de que á su libramiento precedan el mandato del respectivo Juez y la citacion de los interesados ó del Promotor fiscal en su caso, si fuere necesario, conforme á lo prevenido en el artículo 18 de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 6 de febrero de 1865.—Arrazola.—Señor Director general del Registro de la Propiedad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.—Negociado 3.ª—Presupuestos.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 25 del mes próximo pasado, se ha comunicado á este Gobierno la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una exposicion de don José Gaspar, solicitando se recomiende á los Ayuntamientos la suscripcion al periódico titulado Museo Universal, que se consagra, no

solamente á asuntos literarios, sino á los de administracion, economia política y comercio. En su vista y considerando de utilidad para los pueblos el conocimiento de estas materias, S. M. se ha dignado resolver que se recomiende el citado periódico; en el concepto de que á las Municipalidades que voluntariamente se suscriban les será de abono en sus cuentas el importe de la suscripcion.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. á los fines consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 15 de febrero de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.ª—Número 507.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del próximo pasado mes, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Director general de la Guardia civil lo que sigue.—La Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, á quien se pasó á informe el expediente promovido por V. E. consultando las reglas á que han de atenerse los individuos de la fuerza de su mando, en punto á las leyes de caza, manifestó á este Ministerio con fecha 17 de octubre del año último lo que sigue.—Excmo señor: Por Real orden de 9 de setiembre próximo pasado, se remite á informe de esta seccion, el expediente promovido por el Director general de la Guardia civil para que se declare cuáles son las obligaciones de los Guardias, respecto al cumplimiento de la ley para el ejercicio de la caza en terrenos abiertos.

Resultando del expediente que el Comandante de la Guardia civil de la provincia de Tarragona se dirigió al espresado Director, consultando el modo de entender los deberes que el reglamento de la Guardia civil impone á sus individuos para que hagan observar las disposiciones que rigen acerca de la caza, y que el mismo comandante dió posteriormente cuenta de la resolucion tomada por el Gobernador de Tarragona, en conformidad del artículo primero de la referida ley, mandando devolver á Antonio Virgili las redes y huron que le fueron recogidos por la Guardia civil, al denunciarle, con cuyo motivo se promovió la consulta.—Teniendo presentes que la ley de 4 de mayo de 1854, única que rige en esta materia, establece, que los dueños de las tierras, lo son tambien de cazar libremente en ellas

en cualquier tiempo del año, sin traba ni sujecion á regia alguna; que de este derecho puede usar otra persona con licencia del dueño, y que, salva esta excepcion, no es permitido á nadie infringir las disposiciones vigentes acerca de la caza.—Teniendo presente que creado el cuerpo de la Guardia civil, y aprobado el reglamento para su servicio, se consignó en su artículo 50, párrafo 3.ª, la obligacion de los Guardias de hacer observar las disposiciones de la ley de caza.

Considerando que la ley ya citada determinó la diferencia entre terrenos acotados y terrenos abiertos, distinguiendo el derecho del dueño de cazar en sus heredades cuando quiera y como quiera, y la libre facultad de cazar con sujecion á lo mandado:

Considerando que la repetida ley no está derogada ni limitada por otra ley alguna, hallándose por tanto vigente en todas sus partes:

Y considerando que el reglamento del Cuerpo de la Guardia civil impone á sus individuos el deber de hacer cumplir las leyes, la seccion es de parecer que el Cuerpo de la Guardia civil cumple con su deber al denunciar las infracciones de la caza que se cometian en los terrenos abiertos, y que la autoridad competente está dentro de sus atribuciones resolviendo del modo que crea mas justo acerca de las infracciones que se le denuncian, pues que, estando reducidas las facultades de la fuerza de que se trata, á las de mera auxiliar de la Autoridad, no debe mezclarse en las resoluciones de esta ni le es lícito calificarlas.

Y habiéndose dignado S. M. conformarse con el preinserto dictamen, de Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para los mismos fines y con objeto de que esta resolucion sirva de regla general en hechos análogos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, y general inteligencia de los Administrados, Madrid 16 de febrero de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 7.ª—Cuentas municipales.

En los Boletines Oficiales de esta provincia, correspondientes al 21 de enero y 7 de febrero últimos, tuve á bien recordar á los Alcaldes de los pueblos de la misma, el imprescindible deber en que se hallan de rendir en este Gobierno sus respectivas cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto

del año económico de 1863 á 64, que terminó en 30 de setiembre para los efectos que se previenen en los artículos 107 y 108 de la ley de Ayuntamientos vigente, en cuyas circulars les habia conminado, sin otro aviso, al envío de comisiones de apremio si al espirar el último plazo que terminó el día 15 del actual no hubiesen cumplimentado este importante servicio de la Administracion.

Veo con bastante sentimiento que mis equitativas escitaciones en beneficio de las Autoridades locales, que no llenan, cual era de desear, los deberes de sus respectivos cargos, no han dado el satisfactorio resultado que me habia prometido; por cuya razon he acordado conceder á todos los que se encuentran en dicho descubierto, el plazo improrogable que media hasta fin del actual; teniendo entendido que el día 1.º de marzo próximo, sufrirán los morosos el apremio con que les he conminado en dichas circulars.

Madrid 16 de febrero de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 2.ª—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 4400 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 16 de febrero de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.ª—Número 482.

Encontrada en la calle de Toledo, á la una de la madrugada del día 12 del actual una manta de caballo, la persona á quien pueda pertenecer, se presentará á reclamarla á la Inspeccion de Vigilancia del distrito de la Audiencia de esta corte, donde le será entregada, previa justificacion.

Madrid 14 de febrero de 1865.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Número 485.

En la madrugada del 13 del actual ha sido hallado dentro de la valla de la estacion del ferro-carril del Norte, un buey de pelo castaño y marcado con dos tigreretazos.

La persona á quien pertenezca, podrá presentarse á reclamarlo, previa justificacion de la propiedad, del señor Teniente de Alcalde del distrito.

Madrid 14 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

DISTRITO ELECTORAL DEL BARQUILLO.

Primera seccion.

Lista de los señores electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de un Diputado á Cortes.

Señores don

- 1 Santiago Esquerra, calle San Bartolomé, núm. 16.
- 2 Diego Crespo de Tejada, Infantas 4 y 6.
- 3 Nemesio Lallana, Peligros 4.
- 4 Evaristo Vazquez Villamarin, Reina 23.
- 5 José Feito Garcia, Libertad 14.
- 6 Pedro Celestino Cañedo, Infantas 19 y 21.
- 7 Manuel Urribarri, Barquillo 26.
- 8 Marin y Lañez, Colmillo 7.
- 9 Domingo Cayado, Pósito 1.
- 10 Tomás Loras y Barrera, Pósito 5.
- 11 Conde de Polentinos, Infantas 31.
- 12 Miguel Costa, Clavel 4.
- 13 José Sahagun y Ruiz, Hortaleza 42.
- 14 Juan Diaz, Barquillo 12.
- 15 Antonio Diaz Quintana, Alcalá 56.
- 16 Manuel Queipo, Barquillo 12.
- 17 José Obispo, Barquillo 30.
- 18 Gabriel Minguito, Caballero de Gracia.
- 19 Andrés Fuertes, San Bartolomé.
- 20 Antonio Ruiz Sanchez, Alcalá 31.
- 21 Fonte y Moyano, Hortaleza 45.
- 22 Arcadio San Juan, Barquillo 26.
- 23 Sr. Marqués de las Dáspenas, Piamonte 2.
- 24 Ozon y Rodriguez, Reina 9.
- 25 Sr. Vizconde del Ponton, San Jorge 10.
- 26 Mariano Samaniego, Alcalá 27.
- 27 Eusebio Alfaro Remon, San Miguel 7.
- 28 Enrique María Sanchez, Peligros 11.
- 29 Sr. Conde Casa Flores, Reina 8.
- 30 Juan Wagon y Arechaga, Alcalá 56.
- 31 Jacobo Mendez Vigo, Libertad 12.
- 32 Felipe Juez Sarmiento, Alcalá 14 y 16.
- 33 José Arévalo Gutierrez, Hortaleza 31.
- 34 Wenceslao, Peligros 5.
- 35 Juan Manuel Manzanedo, Alcalá 12.
- 36 Angel Herreros, Caballero de Gracia.
- 37 Mateo Lorenzale, Alcalá 60.
- 38 Rafael Franco, Caballero de Gracia 5 y 7.
- 39 Pedro Ruiz, Barquillo 16.
- 40 Manuel Tomé, Infantas.
- 41 Bruno Aguera y Gonzalez, Caballero de Gracia 29.
- 42 Sr. Marqués de la Pezuela, Piamonte 2.
- 43 José Gonzalez, Hortaleza 4.
- 44 Isidro Salazar, Barquillo 23.
- 45 Hipólito Iniguez, Caballero de Gracia 23.
- 46 Sr. Marqués de Serrenuela, Plaza de Bilbao 1.
- 47 Aureliano Berueto, Alcalá 61.
- 48 Eugenio Cama, Alcalá 13.
- 49 Tro y Hotelano, San Miguel 27.
- 50 Pedro Peiluvet, Paseo de la Castellana 1.

- 51 Pedro Juan Garcia, Infantas 4 y 6.
- 52 Rafael Ferraz, Barquillo.
- 53 Francisco Paula, Alcalá 59.
- 54 Antonio Ros de Olano, Torres 4.
- 55 Lorenzo Colmenares, Infantas 31.
- 56 Mateo Casado, Alcalá 25.
- 57 José Galo Amor, Izaguirre.
- 58 Joaquin Marraci, Alcalá.
- 59 Juan Alvarez Lorenzana, Caballero de Gracia.
- 60 José María Casando.
- 61 Bartolomé San Marca y Donato, Alcalá 70.
- 62 José García Miranda, Alcalá 32.
- 63 Domingo Moreno, Alcalá 36.
- 64 José Alonso Quintanilla, Caballero de Gracia.
- 65 Alejandro Almirola, Jardines 32.
- 66 José Genaro Villanova, Barquillo 6.
- 67 Manuel Corral y Gonzalez, San Marcos 18.
- 68 Benito Alvarez Linera, Alcalá 40.
- 69 José Heredero, Alcalá 5.
- 70 Sebastian Letoré y Garcia, Alcalá 18.
- 71 José Malmori y Gonzalez, Hortaleza 1.
- 72 Patricio Pueyo, Infantas 5.
- 73 José Panuche y Barata, Libertad 10.
- 74 Vicente Baranda y Velasco, Hortaleza 1.
- 75 Luis de la Riva, Piamonte 4.
- 76 Antonio Terreros, Paseo Recoletos 11.
- 77 Francisco Santana, San Miguel 7.
- 78 Manuel Sanchez Ocaña, Barquillo 4 y 6.
- 79 Fabian Verdasco, San Bartolomé 5.
- 80 Pedro Mendinueta, Barquillo 26.
- 81 Victor Zugasti, Hortaleza 1.
- 82 Ramon Arañaz y Clavero, Alcalá 36.
- 83 Toribio Areitio, Plaza del Rey 5.
- 84 Luis Sanchez Melero, Recoletos 12.
- 85 José Casado y Sanchez.
- 86 Antonio Martinez Saez, Jardines 56.
- 87 Fermin Muguiro, Reina 27.
- 88 Pedro Lavandeira Mendez, Reina 8.
- 89 Julian Arroyo y Bärceñas, San Jorge 8.
- 90 Manuel Bärceñas y Muñoz, San Marcos 12.
- 91 Sr. Marqués de la Vega de Armijo, San Jorge 10.
- 92 Sr. Marqués de Alcañices, Alcalá 74.
- 93 Antonio Tolosa y Casadevall, San Jorge 8.
- 94 Fernando Alonso y Rodriguez, Peligros 9.
- 95 Manuel Ceballos y Bermudez, Plaza de Bilbao 13.
- 96 Antonio Costal y Melo, Peligros 3.
- 97 Sr. Duque de Sesto, Alcalá 74.
- 98 Juan Salamanca y Gomez, Caballero de Gracia 28.
- 99 Jacobo Ramirez Villaurrutia, Reina 8.
- 100 Valeriano Casanueva, San Bartolomé 7, 9, 11.
- 101 José Mondéjar y Mendoza, Infantas 25.
- 102 Sr. Conde de Vegamar, Barquillo 14.
- 103 Julian Cuesta y Conde, Hortaleza 25.
- 104 Manuel Martinez y Fernandez, Alcalá 29.
- 105 Antonio María Garcia y Gutierrez, San Bartolomé 29.
- 106 Francisco Barca, Alcalá 58.
- 107 Gregorio Fernandez Madroño, Alcalá 50.
- 108 Luis Garcia y Sanz, Clavel 1.
- 109 Angel Barroeta y Marquez, Reina 29.
- 110 Celestino Sanchez y Cifuentes, Alcalá 41.

- 111 Gregorio Martos Hinojosa, Barquillo 17.
- 112 Angel Echalecu y Solante, Reina 6.
- 113 José Montagut y Gargollo, Barquillo 3.
- 114 Sr. Marqués de Novaliches, Piamonte 5.
- 115 Teodoro Robles y Fernandez, Alcalá 70.
- 116 Ramon Pullido Inclan, Infantas 50.
- 117 Marcos Vicente Bazan, Alcalá 74.
- 118 Antonio de Celis y Lucas, San Marcos 8.
- 119 Antonio Viña y Vives, San Marcos.
- 120 Fermin Salcedo y Aguirre, Infantas 18.
- 121 Mariano Herestrosa, Alcalá 68.
- 122 Severiano Sainz de la Lastra, Caballero de Gracia 35.
- 123 Justo Solaun y Martinez, Barquillo 9.
- 124 Angel Marcote y Leis, Salesas 4.
- 125 José Cebrian, Aduana 21.
- 126 José Melendres y Rodriguez, Caballero de Gracia 27.
- 127 Francisco Carnana, San Miguel 7.
- 128 Luciano Garrido, Hortaleza 17.
- 129 Sr. Duque de la Torre, Barquillo 15.
- 130 Nicolás Garcia y Pontero, Alcalá 64.
- 131 Ignacio Olea, Alcalá 50.
- 132 José Blanco y Borrás, Alcalá 50.
- 133 Sr. Conde Montefuerte, Reina 19.
- 134 Miguel Gonzalez Valle, Reina 35.
- 135 Segundo Colmenares, Infantas 31.
- 136 Fernando Fernandez Casariego, Alcalá 52.
- 137 Sr. Marqués de Vallehermoso, Hortaleza.
- 138 Venancio Zorrilla, Reina 21.
- 139 Francisco Cubero y Martinez, Alcalá 68.
- 140 Sr. Marqués de Somoruelos, Infantas 31.
- 141 Ramon Mesoneros Romanos, Bilbao 13.
- 142 Ramon Boiguez y Boiguez, Peligros 6 y 8.
- 143 José Miró y Zagarra, Barquillo 26.
- 144 Enrique Blanco y Arrique.
- 145 Sr. Marqués de Castelar, Caballero de Gracia 58.
- 146 Isidoro Motilúa, Alcalá 45.
- 147 Teófilo Boulligni, plazuela de Bilbao 13.
- 148 Antolin Udaeta, Infantas 4 y 6.
- 149 Plácido Lúcas y Acera, Pósito 5.
- 150 Hermeneildo San José y Ramos.
- 151 Juan Gonzalez y Gil, Peligros 9.
- 152 Tomás Solis y Larramendi, Alcalá 47.
- 153 Federico Torres, Colmillo 5.
- 154 Gonzalo Gonzalez, Recoletos 12.
- 155 Vicente Llorente, Caballero de Gracia 6.

Han tomado parte en la votacion 155 votantes.

- Han obtenido votos:
- Sr. Marqués de la Torrecilla. 95
 - D. Alejandro Ramirez Villaurrutia. 59
 - Sr. Marqués de Castelar. 1

Madrid 15 de febrero de 1865.—El Presidente, Enrique de Beyoch.—El Secretario escrutador, Vicente Llorente.—El Secretario escrutador, José Mondéjar y Mendoza.—El Secretario escrutador, José Francisco de Lasa.—El Secretario escrutador, Gregorio Fernandez Madroño.

Segunda seccion.

Lista de los señores electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de un Diputado á Cortes.

- Señores don
- 1 Julian Domenehc, Montera 8.
 - 2 Pedro Tabira, Fuencarral 7.

- 3 Antonio Sanchez Doria, Montera 8.
- 4 Antonio Mendez Vigo, Soldado 20.
- 5 Joaquin Zayas de la Vega, Beneficencia 2.
- 6 Epifanio Lopez Prado, San Lúcas 11.
- 7 Gabriel Diaz Alba, San Lúcas 11.
- 8 Bernardo Fernandez Gomez, Fuencarral 85.
- 9 Martin Martinez Duque, Hortaleza 12.
- 10 Juan Martinez y Rodriguez, Fuencarral 95.
- 11 Luis Ferrandez, Aduana 21.
- 12 Francisco Donrosoro, Fuencarral 21.
- 13 Juan Ruiz Baceda, Hortaleza 110.
- 14 Juan José Aisa, Pelayo 61.
- 15 Juan Lel y Pecina, Santa Brigida 5.
- 16 José Gil y Pereira, Aduana 7.
- 17 Francisco Salvador y Barnaella, Aduana 6.
- 18 José María Sanz y Fernandez, Montera 23.
- 19 Pablo Gutierrez y Bor, Cardenal Cisneros.
- 20 Juan Porten, Cardenal Cisneros 2.
- 21 Baltasar Castilla y Portugal, Fuencarral 47.
- 22 Francisco Ustáriz y Gimeno, Hortaleza 61.
- 23 Libinio Stuk y Martinez, Santa Engracia 1.
- 24 Francisco Garro y Craña, Cisue 1.
- 25 Manuel Sabals y Monente, Luchana 4.
- 26 Ramon Belon y Asensio, Graviña 6.
- 27 Valentin Lopez y Barrera, Arco de Santa María 16.
- 28 Carlos Sitrech, Montera 4.
- 29 Juan Menendez y Lancot, plaza de Chamberí 9.
- 30 Manuel Menendez y Lancot, Santa Feliciana 15.
- 31 Eugenio Tomás y Perez, Sagunto 7.
- 32 Sr. Conde de Cupini, San Mateo 2.
- 33 Juan Antonio Cos y Mireu, Chamberí 1.
- 34 Ramon Perez Rasilla, Mala de Francia 7.
- 35 Sr. Conde de los Villares, Fuencarral 91.
- 36 Mateo Sanchez y Nadal, Santa Engracia 48.
- 37 Conde de Heredia, Hortaleza 87.
- 38 Francisco Bärceñas, Hortaleza 152.
- 39 Teodoro Pasquet y Lopez, Montera 19.
- 40 José Lopez y Muado, Adnana 5.
- 41 Francisco Rojas y Plaza, Paseo de Luchana 6.
- 42 Segismundo Moret, plazuela de Santa Bárbara 8.
- 43 Sr. Conde de Cerrajería, Fuencarral 59.
- 44 Juan José Suquino é Iriarte, Fuencarral.
- 45 Pedro Perez y Franja, Zarzal 2.
- 46 Tiol y Ciras, Salesas 2.
- 47 Juan José Alonso Lavandera, San Lúcas 10.
- 48 Juan Manuel y Martinez, Arco de Santa María 27.
- 49 Cosme Izardi, Fuencarral 27.
- 50 Andrés Suarez y Fernandez, Pelayo 35.
- 51 José Vida, Fuencarral 45.
- 52 Diego Valle, Aduana 19.
- 53 Benito Diaz Aranjó, Hortaleza 77.
- 54 Sr. Duque de Sedavi, Arco de Santa María 19.
- 55 Fernando Félix y Hernandez, Fuencarral 60.
- 56 Sr. Conde de Giraldeli, Fuencarral 98.
- 57 Julian Alonso, Santa Engracia.
- 58 Juan Aguado y Aguado, Cid 5.
- 59 Francisco Rios y Rosas, Fuencarral 53.

- 60 José Fernandez Guilve, Montera 24.
- 61 Remigio Ramirez y Gonzalez, San Lucas 13.
- 62 Diego Fernandez y Vallejo, Fuencarral 54.
- 63 Estanislao Suarez Inclán, Fuencarral 59.
- 64 Juan Bautista Carte y Camino. Aduana 27.
- 65 Ignacio María Higuera, Hortaleza 71.
- 66 Gabriel Arriztizabal, Fuencarral 7.
- 67 Diego Gomez, Arco de Santa Maria 16.
- 68 José Rodriguez, Hortaleza 118.
- 69 Pantaleon Morales Diaz, San Mateo 30.
- 70 José Calvo y Martin, San Mateo 8.
- 71 Ginés Rugrem y Torres, San Mateo 8.
- 72 Francisco Romero Robledo, Farmacia 6.
- 73 Francisco de Paula San Millan, Fuencarral 74.
- 74 Antonio Lopez y Lopez, Arco de Santa Maria 37.
- 75 Carlos Caldrús y Lrusa, Montera 24.
- 76 Conde de Benazusa, Hortaleza 154.
- 77 José Ortuetu, Montera 30.
- 78 José Rivero, Hortaleza 118.
- 79 Pedro Chico de Guzman, Hortaleza 31.
- 80 Blas Monroy y Rubio, Pelayo 18.
- 81 Victor Pujol y Campariol, Hortaleza 142.
- 82 Juan Gomez y Villalba, Montera 41.
- 83 Sebastian Mediano y José, Fuencarral 87.
- 84 Alejandro Peré y Labernal, Montera 45.
- 85 Pelayo Gallardo, San Gregorio 35.
- 86 Sergio Navarro, Fuencarral 20.
- 87 Sr. Marqués de Portago, Hortaleza 154.
- 88 Sr. Marqués de Morante, San Mateo 1 y 3.
- 89 Manuel Bermudez de Castro, Fuencarral 2.
- 90 Antonio Martinez y Fernandez, San Mateo 12 y 14.
- 91 Francisco Peinado y Serrano, San Oropio 6 y 8.
- 92 Bartolomé Coromina, Fuencarral 30.
- 93 Manuel Grases y Puch, Fuencarral 8.
- 94 Julian Urquiola, San Marcos 5.
- 95 Ramon Alonso, San Oropio 9.
- 96 José Boduin y Negro, Hernan Cortés 12.
- 97 Carlos Herranz y Rodriguez, San Mateo 52.
- 98 Juan Fouquet, Fuencarral 55.
- 99 Isidro Ortiz de Zárate, Montera 22.
- 100 Ibo Cortina, Luchana 13.
- 101 Vicente Vazquez Queipo, Montera 45.
- 102 Antonio Cifuentes y Perez, Santa Bárbara 4.
- 103 José Reinoso, Hortaleza 110.
- 104 Pedro Zamora y Ruiz, Pelayo 13.
- 105 Manuel Sorbin, Fuencarral 83.
- 106 Bonifacio Calatayud, Pelayo 3.
- 107 José Molina y Castel, Belén 11.
- 108 Ecequiel Ceinos y Zurdo, Santa Engracia 48.
- 109 Ildefonso Salaya, Hernan Cortés 11.
- 110 Juan Farelo, San Lucas 13.
- 111 Francisco Cutanda y Farauta, Fuencarral 20.
- 112 Pedro Tuarubisca y Aguirre, Montera 39.
- 113 Manuel Isla de Isla, Fuencarral 27.
- 114 Celestino Gonzalez y Fernandez, Santa Engracia 44.

- 115 Antonio Diaz, Felipe el Hermoso 5.
- 116 Jose Brá, Luchana 11.
- 117 José Gonzalez Aguinaga, Fuencarral 27.
- 118 Antonio Lopez y Dios y Ayuda, Aduana 47.
- 119 Ramon Henales y Bárcenas, Fuencarral 26.
- 120 Sr. Marqués de Viluma, Góngora 6.

Resultado de la votacion.
 Han tomado parte 120 electores.
 Han obtenido votos:
 Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla... 69
 D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia... 49
 Votos perdidos... 2

120
 Madrid 13 de febrero de 1865.—El Presidente, Manuel de la Riva y Albuérne.—El Secretario escrutador, Ecequiel Ceinos y Zurro.—El Secretario escrutador, José Molina Castell.—El Secretario escrutador, Bonifacio de Calatayud.—El Secretario escrutador, Manuel Sorbin.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante por renuncia de la persona que lo servia el estanco del pueblo de Navacerrada, dependiente de la Administracion subalterna del Escorial, se anuncia al público para que dentro del plazo de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial*, puedan presentarse las instancias correspondientes en solicitud de este cargo.

Madrid 15 de febrero de 1865.—El Administrador, Juan Nicolás de la Moneda.

El estanco de la villa de Getafe del partido administrativo de este nombre ha quedado vacante por pase a otro destino del que lo servia.

Lo que se hace saber al público para que en el término de ocho dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan dirigir las correspondientes instancias en solicitud de este cargo.

Madrid 15 de febrero de 1865.—El Administrador, Juan Nicolás de la Moneda.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Circular.

El Excmo señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 26 del actual comunica á esta Direccion la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de esa Direccion general de 12 del corriente, en que da cuenta del resultado obtenido para el Tesoro en el sorteo de grandes premios verificado en 23 de diciembre último, se ha servido mandar que se manifieste á V. I. que ha visto con agrado el celo y diligencia desplegados para este acto por ese centro directivo y por los Administradores de la Renta, esperando que en lo sucesivo continuarán haciéndose acreedores á su Real aprecio. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados.»

La Direccion se complace en trasladarlo á V. para su satisfaccion, y confia en que continuará dedicando todos sus esfuerzos para hacerse merecedor de la se-

nalada honra con que S. M. se ha dignado distinguirnos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 30 de enero de 1885.—José Maria Bremon.—Señor Administrador principal de Loterías de....

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisicion de 2351 camisas, 4323 sábanas, 2169 fundas de cabezal, 1264 cabezales, 1248 cubrecamas, 760 telas de colchon, 777 telas de gergon, 600 gorros, 1157 servilletas, 219 tohallas, 3 manteles y 212 rodillas con destino á los hospitales militares de este distrito, se anuncia que el espresado acto tendrá lugar en la secretaria de esta Intendencia á las dos de la tarde del dia 16 de marzo próximo venidero, con sujecion á lo que para estos casos está prevenido y al pliego de condiciones, modelo de proposicion, precios y tipos que podrán verse en la mencionada secretaria; advirtiéndose que para presentar proposicion hay que unir á ella *carta de pago* de la Caja general de Depósitos, que acredite haber entregado trece mil reales en metálico ó valores equivalentes.

Madrid 14 de febrero de 1865.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cugsta.

Modelo de proposicion.

Don N... vecino de... que habita en... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 2351 camisas, 4323 sábanas, 2169 fundas de cabezal, 1264 cabezales, 1248 cubre camas, 760 telas de colchon, 777 telas de gergon, 600 gorros, 1157 servilletas, 219 tohallas, 3 manteles y 212 rodillas con destino á los hospitales militares del distrito, publicada por la Intendencia militar del mismo en los periódicos oficiales, se compromete á entregar cada pieza en los precios siguientes:

- Cada camisa, por.
- Cada sábana, por.
- Cada funda de cabezal, por.
- Cada cabezal, por.
- Cada cubre-cama, por.
- Cada tela de colchon, por.
- Cada tela de gergon, por.
- Cada gorro, por.
- Cada servilleta, por.
- Cada tohalla, por.
- Cada mantel, por.
- Cada rodilla, por.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño documento que justifica haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de trece mil reales. (Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisicion de 110 escupideras, 162 jarras, 180 jicaras, 152 orinales, 8 palanganas, 202 platos, 21 servicios, 153 tazas y 2 vacinillas de cama con destino á los hospitales militares de este distrito, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en la secretaria de esta Intendencia á la una de la tarde, el dia 16 de marzo próximo venidero, con sujecion á lo que para estos casos está prevenido y al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios que podrán verse en la mencionada secretaria; advirtiéndose que para presentar proposicion hay que unir á ella *carta de pago* que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 170 rs. vn. en metálico ó valores equivalentes.

Madrid 14 de febrero de 1865.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

Don N..... vecino de..... que habita en..... enterado del anuncio y pliego de

condiciones para la subasta de 110 escupideras, 162 jarras, 180 jicaras, 52 orinales, 8 palanganas, 202 platos, 21 servicios, 153 tazas y 2 vacinillas de cama con destino á los hospitales militares de este distrito, publicada por la Intendencia militar del mismo en los periódicos oficiales, se compromete á entregar cada efecto en los precios siguientes:

- Cada escupidera en.
- Cada jicara en.
- Cada orinal en.
- Cada palangana en.
- Cada plato en.
- Cada servicio en.
- Cada taza en.
- Cada vacinilla de cama en.

Para que sea válida esta proposicion acompaño documento que justifica haber entregado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 170 rs. vn. (Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Alameda.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del inmediato año económico, se previene á los señores contribuyentes que hubieren experimentado cualquiera variacion en su riqueza, presenten las relaciones que previene la instruccion vigente al Alcalde que suscribe en el improrogable término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*; pues pasado dicho termino no se oirá ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Canillejas y Barajas se sirvan dar publicidad á este anuncio.

La Alameda 13 de febrero de 1865.—El Alcalde constitucional Leon Porta.

Alcaldía constitucional de Anchuelo.

Instalada la Junta pericial de este pueblo, y cumpliendo con el cargo que á la misma se le ha conferido, tiene acordado para dar principio á sus tareas, el que los contribuyentes, ora propietarios de las de este término, ora colonos y ganaderos, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable periodo de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones del movimiento ó variacion de sus propiedades, experimentado desde la última confeccion de datos estadísticos; teniendo entendido que de no verificarlo con la oportunidad que se reclama, les parará el perjuicio consiguiente.

Anchuelo 12 de febrero de 1865.—El Alcalde Presidente, Eulogio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Canillejas.

Debiendo procederse en esta villa de Canillejas, á la formacion del padron de riqueza que ha servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del inmediato año económico, se previene á los señores contribuyentes que hubieren experimentado cualquiera variacion en su riqueza, presenten las relaciones que previene la instruccion vigente al Alcalde que suscribe, en el improrogable término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Se suplica á los señores Alcaldes de La Alameda y Vicálvaro se sirvan dar publicidad á este anuncio.

Canillejas 13 de febrero de 1865.—El Alcalde constitucional, Gregorio Cortés.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

A fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza

inmueble, cultivo y ganadería de esta villa y su término, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1865 á 1866, los señores propietarios, colonos y ganaderos que contribuyan en el mismo, presentarán relaciones juradas, conforme á instrucción, de las variaciones que hayan experimentado en sus respectivas imposiciones que les fueron graduadas para el presente año, en el término de quince días improrrogables, desde que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial, pues que pasado este plazo, se les graduará de oficio á los que desatiendan este aviso, parándoles el perjuicio consiguiente.

Los señores Alcaldes de Algete, Valdeolmos y Valdeterres se servirán dar publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Fuente el Saz 13 de febrero de 1865.—El Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Con el fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de esta villa de Perales de Tajuña, del partido de Chinchón, que servirá de base á la derrama de la contribución territorial del año económico inmediato, se hace preciso é indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva desde el año anterior, presenten relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan sufrido en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa, dentro del término de treinta días; teniendo entendido, que no se verificará ninguna traslación de dominio, sin que los interesados hagan constar han cumplido con lo prevenido por la Dirección general de contribuciones en su circular fecha 16 de abril de 1861; advirtiéndose que pasado dicho término, no se admitirá ninguna relación y parará el perjuicio que haya lugar al que deje de verificarlo.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Morata, Valdelaguna, Belmonte de Tajo, Villarejo de Salvanés, y Tielmes, se servirán anunciarlo al público luego que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Perales de Tajuña 10 de febrero de 1865.—El Alcalde constitucional, Tomás Martínez.

Alcaldía constitucional de Talamanca.

Instalada la Junta pericial de esta villa, y para proceder á los trabajos estadísticos del repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería en el año próximo venidero de 1.º de julio al 30 de junio de 1866, se hace preciso y se encarga muy particularmente á los terratenientes, colonos y ganaderos en esta jurisdicción, presenten por duplicado, y con arreglo á los modelos de instrucción, relaciones juradas en la secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días, desde la publicación de este anuncio, y de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Valdepiélagos, Valdeterres, Valdeolmos, El Molar, El Vellón, Torrelaguna y Rivatejada, se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Talamanca 10 de febrero de 1865.—El Alcalde constitucional, Gumersindo Pereda.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

El Ayuntamiento constitucional de Hortaleza hace saber á todos los hacendados forasteros en ella, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones juradas por duplicado, en el término de quince días, en de que la Junta pericial pueda dar principio á los trabajos estadísticos, por los cuales se hará la derrama en el próximo año económico; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les cargará el capital que en el último padrón les resulte.

principio á los trabajos estadísticos, por los cuales se hará la derrama en el próximo año económico; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les cargará el capital que en el último padrón les resulte.

Hortaleza 9 de febrero de 1865.—El Alcalde constitucional, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Bajo.

Los contribuyentes por la territorial vecinos y forasteros, que se hallen en el caso de rectificar sus relaciones de riqueza por haber tenido alteraciones en ella, ó por cualquiera otro concepto, las presentarán duplicadas en la secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el recibo de este anuncio en el Boletín Oficial y Diario de Avisos; en el concepto que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirán, y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Carabanchel Bajo 10 de febrero de 1864.—El Alcalde constitucional, Anastasio Cristóbal.

Alcaldía constitucional de Tielmes.

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1865 al 1866, los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán relaciones juradas que lo acrediten, en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el 12 del actual; previniéndoseles que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá reclamación alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tielmes 10 de febrero de 1865.—El Alcalde constitucional, Pablo del Pozo.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito municipal en los trabajos para el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial en el bienio de 1865 á 1866, se hace preciso que todos los contribuyentes en el mismo presenten relaciones duplicadas de las alteraciones de su riqueza, en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 28 del actual; pues pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Daganzo de Arriba 10 de febrero de 1865.—Saturio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Siendo la época de que los trabajos estadísticos se arreglen por la Junta pericial, para formar por ellos el reparto de inmuebles del tercer año económico, el Ayuntamiento ha acordado que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, bajo cualquier concepto, presenten en la secretaría, hasta el 15 de marzo próximo, relación expresiva de aquella; en la inteligencia que el que no lo verifique, no será oído en el juicio de agravio.

Villavieja 11 de febrero de 1865.—El Alcalde, Deogracias Carretero.

Alcaldía constitucional de Cobena.

A fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1865 á 1866, es preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en sus respectivas riquezas, lo

que verificarán en la secretaría de este Ayuntamiento y término de doce días; pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de Algete y Ajalvir se servirán fijar en sus respectivas jurisdicciones y sitios por donde una copia del presente anuncio la que se vean inserto en el Boletín Oficial.

Cobena 13 de febrero de 1865.—El A. C., Tomás de la Vega.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

Para poder formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este pueblo respectiva al año próximo económico, es necesario que todos los propietarios, así vecinos como forasteros, presenten relaciones, con arreglo á instrucción, en la secretaría de Ayuntamiento y término de quince días, de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria, durante el presente año económico; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Móstoles 14 de febrero de 1865.—El Alcalde, Cándido Hernandez.

Alcaldía constitucional de Casarrubuelos.

Todos los señores propietarios, colonos y ganaderos en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones juradas en la secretaría de este Ayuntamiento en el término improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que la Junta pericial proceda á formalizar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866; teniendo entendido los interesados que, trascurrido el término prefijado, no se admitirán relaciones ni se oirán reclamaciones.

Casarrubuelos 14 de febrero de 1865.—El Teniente de Alcalde, por no haber Alcalde, José Sanchez Candil.

Alcaldía constitucional de Húmera.

Para poder formar con la debida exactitud el apéndice de amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial de este distrito en el año económico de 1865 á 1866, todos los contribuyentes que hubiesen sufrido variación en su riqueza imponible, presentarán en la secretaría de Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas por instrucción; en la inteligencia, que pasado dicho término no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Húmera 8 de febrero de 1865.—El Alcalde, Félix Rubio.

Alcaldía constitucional de Chamartín.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Chamartín hace saber á todos los terratenientes forasteros en su jurisdicción que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones juradas de ellas en el preciso término de quince días, á fin de que la Junta pericial de su distrito proceda á ejecutar los trabajos estadísticos por los cuales se hará la derrama de la contribución de inmuebles en el próximo año económico; con apercibimiento que de no realizarlo en el espresado término, se les pondrá el capital que en el último apéndice resulte.

Chamartín 10 de febrero de 1865.—El Alcalde, Isidro Búrgos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día

por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy,

- 8248 fanegas de trigo.
- 2631 arrobas de harina de id.
- 10.949 arrobas de carbon.
- 115 vacas, que componen 53.042 libras de peso.
- 334 carneros, que hacen 8151 libras de id.
- 253 cerdos degollados ayer, que hacen 56.112 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Espojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.
- En canal ayer 79 á 80 rs. ar.
- Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
- Jamon de 150 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
- Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada á 28 rs. sag.
- Algarroba, de 29 á 32 rs. id.
- Trigo vendido..... 2476 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo... 50
- Idem mínimo..... 44
- Idem medio..... 47,48

Madrid 16 de febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 16 de febrero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-75; á plazo 42-75 fin cor. vol.; 42-50 fin prox. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 39-10, no publicado 39-20.
- Deuda del personal, no publicado, 39-40.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00 p.
- Acciones de carreteras, emisión de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 00 á 00.
- Idem de á 2000 rs., id., 00-00 p.
- Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 00 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 00-00.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 80-00.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 77-20 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 150 y 126.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 48-60 p.
- Paris á 8 días vista, 5,05.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 11 MADRID: 1865.